

ese Salvo, previo recibo de su presidencia, diez pe-
setas, valor de un año de bronce para el mismo
juergado, cargando su importe al artículo número
del capítulo ome del presupuesto corriente.

Y no habiendo lugar de que tratar se dió por
terminado el auto, firmándose los señores que sa-
ben, de que yo el Secretario certifico

Ant.º Priu y Diego Martínez

Sebastián

Comar

Miraller

Antonio Priu

Francisco Mellado

Session ordinaria in efecto en 15 Agosto 1866 en la villa de Aba-
villa a quince de agosto de mil ochocientos ochenta y seis
sesion, en esta sala consistorial, los señores de algu-
nidad que al usarse se expresan para la celebracion
de la ordinaria de hoy, bajo la presidencia del Sr. D. Manuel
de S. Antonio Priu, el tenor, por dicho tenor, se pro-
cedió al recuento de señores, concejales, concurrentes,
y resultando haber concurrido solamente seis, con el Sr.
D. Manuel Priu, número veinte y uno de los que se con-
pone esta corporacion y no pudiendose celebrar esta
sesion ordinaria, de conformidad con los tenores concur-
rentes, se resolvió, en virtud de lo dispuesto en el
artículo los párrafos segundo, se haga nueva citacion
para el día diez y siete del actual y hora de la noche
de su mañana para poder celebrar sesion, con el
número de señores, concejales que concurran, fir-
man los señores que saben, de que yo el Sr. Secretario certifico

Ant.º Priu Martínez

Rosaz

Sebastián

Miraller

Francisco Mellado

Session ordinaria supletoria de la del 15 in efecto en 17 Agosto 1866 en la vi-
lla de Abavilla a diez y siete de agosto de mil ochocientos

